

Bogotá, 28 de febrero de 2020

Asunto: Orden de adquisición de servicios para el diseño y montaje de un mueble archivador en la Oficina AICS en la Embajada de Italia en Bogotá

No CIG: Z9F2C3FE3A

La oficina de la **Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo** en Bogotá, en lo sucesivo denominada "el Cliente", con la presente escritura, designa la **empresa SV ARQUITECTURA S EN C**, identificada con el **Número de identificación tributaria: 8301091292**, en lo adelante denominada "Contratada" para realizar los siguientes servicios:

Art. 1 - Objeto

1.1 La Contratada realizará los servicios de diseño y montaje de un mueble archivador.

Art. 2 - Precio

2.1 El precio es de **COP 638.512,00 (seiscientos treinta y ocho mil y quinientos doce/00 COP)**, incluyendo el IVA, y se pagará de acuerdo con las condiciones y términos indicados en esta orden de adquisición de servicios.

2.3 El precio indicado en este artículo es fijo, no está sujeto a revisión y es el precio total adeudado por todas las actividades necesarias para el desempeño correcto y regular de los servicios.

2.4 La Contratada no podrá exigir al Cliente, por los servicios cubiertos por este contrato, pagos que excedan la cantidad indicada en este artículo. Con el pago de la tarifa antes mencionada, la Contratada estará satisfecho de todas sus exigencias.

Art. 3 - Duración

3.1 Este contrato entrará en vigencia a partir del momento de la firma por parte del Cliente y de la Contratada.

3.2 Los servicios deben completarse dentro de 10 días hábiles a partir de la fecha de la firma del contrato.

AGENCIA ITALIANA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO
OFICINA DE BOGOTÁ



27-

- 3.3 La asignación caduca en el plazo mencionado anteriormente, sin necesidad de cancelación por parte del Cliente. No se permiten renovaciones o extensiones implícitas o automáticas.

Art. 4 - Métodos de ejecución

- 4.1 El contrato no puede transferirse a terceros y la subcontratación no está permitida.
- 4.2 La Contratada se compromete a realizar el servicio contractual directamente de conformidad con todas las cláusulas y condiciones aquí contenidas, ninguna excluida o exceptuada, así como las indicaciones dadas por el Cliente.
- 4.3 Si en el curso de la ejecución es necesario aumentar o disminuir los servicios hasta el monto del quinto del total contractual, el Cliente puede imponerle a la Contratada la ejecución en las mismas condiciones previstas en este contrato. En este caso, la Contratada no puede hacer valer ningún derecho a rescindir el contrato.
- 4.4 La violación de las disposiciones del presente artículo por parte de la Contratada se considera incumplimiento grave y constituye causa para la terminación contractual.

Art. 5 - Condiciones y métodos de pago

- 5.1 La Contratada proveerá una cuenta bancaria en la que el Cliente realizará el pago. El Cliente no realizará pagos de otra manera que no sea la transferencia bancaria en la cuenta corriente mencionada anteriormente.
- 5.2 En las facturas se debe indicar el siguiente código: "CIG Z9F2C3FE3A"
- 5.3 El pago será realizado al finalizar de la obra, una vez que se haya verificado la ejecución regular del servicio.

Art. 6 - Contactos y referencias

- 6.1 La persona a cargo del procedimiento es la Sra. Mariarosa Stevan.

Art. 7 - Sanciones

- 7.1 Cualquier retraso de la Contratada en el desempeño del servicio más allá del tiempo establecido por este contrato implica, excepto en casos de fuerza mayor no imputable a él, la aplicación de una multa igual a 0.5 por mil del monto contractual neto por cada día de retraso.

AGENCIA ITALIANA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO
OFICINA DE BOGOTÁ



Handwritten signature

- 7.2 Si la Contratada no cumple con los términos y las disposiciones contenidas en este contrato en el desempeño de la asignación, el Cliente impugnará el incumplimiento por escrito, dando, si es posible, las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones no cumplidas, asignando un tiempo razonable para presentar cualquier contraargumento. En ausencia de explicaciones convincentes, la Contratada debe seguir las instrucciones dadas y, si no cumple con los términos indicados, se aplicará la sanción prevista en el párrafo 8.1.
- 7.3 La solicitud o el pago de la multa no exime en ningún caso la Contratada del desempeño del servicio concordado.
- 7.4 Si el monto de la sanción determinada sobre la base del presente artículo alcanza el 10% del importe neto contractual o en cualquier otra situación, durante el periodo de ejecución del encargo, surgen incumplimientos por parte de la Contratada al punto de causar daños relevantes al Cliente, este puede rescindir el contrato por incumplimientos graves por parte de la Contratada y se reserva el derecho de actuar para exigir el resarcimiento del daño. La Contratada devolverá al Cliente el monto de los gastos mantenidos por el Cliente para poder solicitar los servicios a terceros.

Art. 8 - Resolución

- 8.1 El Cliente puede rescindir el contrato durante el período de validez del mismo si:
- a. el contrato sufre un cambio sustancial que habría requerido un nuevo procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 72 de la Directiva 2014/24 / UE;
 - b. la Contratada se encuentra en uno de los motivos de exclusión indicados en el artículo 57 de la Directiva 2014/24 / UE;
 - c. el contrato no debería haberse adjudicado la Contratada debido a una violación grave de las obligaciones derivadas de los tratados europeos y de la directiva 2014/24 / UE;
 - d. uno de los casos de rescisión por incumplimiento grave de la Contratada expresamente previsto en esta orden de servicio u otra hipótesis de incumplimiento grave por la Contratada prevista por la ley aplicable a este contrato.

Art. 9 - Disposiciones finales

- 9.1 Ninguna cláusula contenida en este documento puede interpretarse como una renuncia explícita o implícita de las inmunidades otorgadas al Cliente por el derecho internacional.
- 9.2 Este contrato se rige por la ley colombiana. Para resolver las controversias, el tribunal de jurisdicción será el de Bogotá.
- 9.3 Este contrato contiene la manifestación completa de las obligaciones del Cliente y de la Contratada y puede modificarse solo con otro contrato que tenga la misma forma, quedando excluida cualquier otra modalidad de modificación contractual.

AGENCIA ITALIANA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO
OFICINA DE BOGOTÁ



ET-

Bogotá, 28 de febrero de 2020

El Cliente

La Contratada


Directora Sede AICS
Mariarosa Stevan




Firma
Fernando Enrique Villamarin Bonilla
SV ARQUITECTURA S EN C



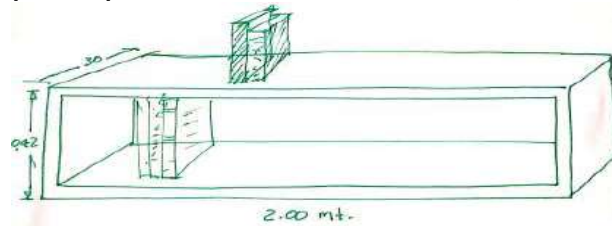


Bogota, Febrero 24 de 2020

COT. 03. -02/24/2020
ANEXO 1

PROYECTO : EMBAJADA DE ITALIA
CLIENTE : Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo
Atten. Federica Sancillo

PRESUPUESTO superficie para archivo oficina calle 93B No, 9-92



Descripción	UNIDAD	CANTIDAD	(\$) UNITARIO	(\$) TOTAL
AMOBLIAMIENTO				
Mueble archivador entamborado 0,04 cm de grosor en supercor ref color chantilli igual al existente ancho 2.00 mt alto 0,42 cm fondo 0,30cm	UND	1	\$ 560.000,00	\$ 560.000,00
			SUBTOTAL	\$ 560.000,00
SUBTOTAL				\$ 560.000,00
ADMINISTRACIÓN	7%			\$ 19.600,00
IMPREVISTOS	1%			\$ 5.600,00
UTILIDAD	8%			\$ 44.800,00
IVA (19% DE UTILIDAD 8%)	0,19			\$ 8.512,00
				\$ 78.512,00
TOTAL				\$ 638.512,00

Mueble archivador colgado con estructura en madecor + supercor, mas resistente al peso de los AZ y archivos , se puede utilizar la parte superior

Forma de pago

50 % anticipo saldo contraentrega

Tiempo de entrega

5 días a partir de la entrega del anticipo

FERNANDO E VILLAMARIN B

ARQUITECTO
Mat. Prof 2570059781
CEL. 310 334 02 69